



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno de modificación de créditos número 2019/MOD/0005, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de noviembre de 2019 se aprobó el expediente 362/2019 de modificación de créditos n.º 2019/MOD/0005 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones. Conforme al mismo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo.

En cumplimiento del artículo 169.3 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Prog. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificac. de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
1622 62300	Cámaras y alumbrado del punto limpio	0,00	10.000,00	10.000,00
	Total	0,00	10.000,00	10.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

<i>Aplicación Prog. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
3420 63202	Construcción de piscinas al aire libre	65.226,06	10.000,00	55.226,06
	Total	65.226,06	10.000,00	55.226,06

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cardeñadijo, a 10 de enero de 2020.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García